

PROCESO:	ACCION CONSTITUCIONAL – TUTELA -
ACCIONANTE:	ESTER MARÍA HERRERA CAÑATE
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RADICACION:	080013110007-2021- 00097-00

Barranquilla, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dra.

Diana Gómez Rubio

Señora

Ester María Herrera Cañate

Dirección electrónica carrilloabogadosasesores@gmail.com

Ciudad.

OFICIO No.270

Por medio de la presente comunicación **notificamos** a ustedes que, mediante auto del 25 de marzo de 2021, se procedió a avocar el conocimiento de la acción constitucional bajo el siguiente ordenamiento:

- 1. Avocar el conocimiento de la Acción Tutelar presentada por Ester María Herrera Cañate a través de apoderada judicial contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – Universidad Sergio Arboleda por la vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, a la igualdad, a escoger profesión y oficio.**
- 2. Ordénese** la notificación a las entidades accionadas al correo electrónico que aparezcan en sus páginas web y concédasele el término de dos (2) días a fin que de manera virtual al correo institucional del despacho famcto07@cendoj.ramajudicial.gov.co o sbolanop@cendoj.ramajudicial.gov.co con el objeto de contestar sobre los presupuestos de hecho y facticos endilgados en la acción tutelar.
- 3. Vincular** a los participantes de la convocatoria Territorial II, OPEC (oferta pública de empleo) No. 75308, como terceros eventualmente afectados.
- 4. Comisionese** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que a través de quien corresponda, notifique la presente tutela por medio de su página web e informe el cumplimiento de esta comisión a este despacho.
- 5. No Conceder** la medida provisional solicitada en la presente acción por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 6. Notifíquese** la presente decisión a las partes a través de medio virtuales a los correos electrónicos señalado por el accionante o al correo electrónico que aparezca en sus páginas web y concédasele el término legal por mandato de ley.

Atentamente,

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO

SECRETARIO JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Proyectó: Sandy Bolaño – Sustanciadora.



PROCESO:	ACCION CONSTITUCIONAL – TUTELA -
ACCIONANTE:	ESTER MARÍA HERRERA CAÑATE
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RADICACION:	080013110007-2021- 00097-00

Barranquilla, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Señores

Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Dirección electrónica notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Ciudad.

OFICIO No.271

Por medio de la presente comunicación **notificamos** a ustedes que, mediante auto del 25 de marzo de 2021, se procedió a avocar el conocimiento de la acción constitucional bajo el siguiente ordenamiento:

1. *Avocar el conocimiento de la Acción Tutelar presentada por **Ester María Herrera Cañate** a través de apoderada judicial contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – Universidad Sergio Arboleda** por la vulneración de los derechos fundamentales **al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, a la igualdad, a escoger profesión y oficio.***
2. ***Ordénese** la notificación a las entidades accionadas al correo electrónico que aparezcan en sus páginas web y concédasele el término de dos (2) días a fin que de manera virtual al correo institucional del despacho famcto07@cendoj.ramajudicial.gov.co o sbolanop@cendoj.ramajudicial.gov.co con el objeto de contestar sobre los presupuestos de hecho y facticos endilgados en la acción tutelar.*
3. ***Vincular** a los participantes de la convocatoria Territorial II, OPEC (oferta pública de empleo) No. 75308, como terceros eventualmente afectados.*
4. ***Comisiónese** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que a través de quien corresponda, notifique la presente tutela por medio de su página web e informe el cumplimiento de esta comisión a este despacho.*
5. ***No Conceder** la medida provisional solicitada en la presente acción por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.*
6. ***Notifíquese** la presente decisión a las partes a través de medio virtuales a los correos electrónicos señalado por el accionante o al correo electrónico que aparezca en sus páginas web y concédasele el término legal por mandato de ley.*

Atentamente,

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO

SECRETARIO JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Proyectó: Sandy Bolaño – Sustanciadora.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad del Circuito de Barranquilla**

PROCESO:	ACCION CONSTITUCIONAL – TUTELA -
ACCIONANTE:	ESTER MARÍA HERRERA CAÑATE
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RADICACION:	080013110007-2021- 00097-00

Barranquilla, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Señores

Universidad Sergio Arboleda

Dirección electrónica notijudiciales@dibie.gov.co

notificacionesjud@sic.gov.co

Ciudad.

OFICIO No.272

Por medio de la presente comunicación **notificamos** a ustedes que, mediante auto del 25 de marzo de 2021, se procedió a avocar el conocimiento de la acción constitucional bajo el siguiente ordenamiento:

1. *Avocar el conocimiento de la Acción Tutelar presentada por **Ester María Herrera Cañate** a través de apoderada judicial contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – Universidad Sergio Arboleda** por la vulneración de los derechos fundamentales **al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, a la igualdad, a escoger profesión y oficio.***
2. ***Ordénese** la notificación a las entidades accionadas al correo electrónico que aparezcan en sus páginas web y concédasele el término de dos (2) días a fin que de manera virtual al correo institucional del despacho famcto07@cendoj.ramajudicial.gov.co o sbolanop@cendoj.ramajudicial.gov.co con el objeto de contestar sobre los presupuestos de hecho y facticos endilgados en la acción tutelar.*
3. ***Vincular** a los participantes de la convocatoria Territorial II, OPEC (oferta pública de empleo) No. 75308, como terceros eventualmente afectados.*
4. ***Comisiónese** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que a través de quien corresponda, notifique la presente tutela por medio de su página web e informe el cumplimiento de esta comisión a este despacho.*
5. ***No Conceder** la medida provisional solicitada en la presente acción por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.*
6. ***Notifíquese** la presente decisión a las partes a través de medio virtuales a los correos electrónicos señalado por el accionante o al correo electrónico que aparezca en sus páginas web y concédasele el término legal por mandato de ley.*

Atentamente,

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO

SECRETARIO JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Proyectó: Sandy Bolaño – Sustanciadora.